

**Registro de Inscripción de marcas ante el ICAFE**

Señores  
Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Le recordamos que de acuerdo a la Ley No. 2762 todo registro de marcas ante el Instituto del Café de Costa Rica deberá tramitarse acompañado por documento idóneo, a saber, certificación de propiedad de la marca emitida por el Registro de la Propiedad Industrial; o en su defecto, copia certificada por Notario Público del título emitido por el Registro de la Propiedad Industrial o certificación notarial que contenga todos los datos de inscripción.

También les informamos que aquellos propietarios de marcas que acostumbren prestar su marca, bien sea para determinadas cosechas o de manera permanente, se sirvan en enviar una nota a nuestra Unidad de Asuntos Jurídicos, firmada por su representante legal, la cual deberá contener la siguiente información:

1. El código de inscripción
2. A quién le prestan su marca y el código de quien la utilizará
3. Explicar si la marca será utilizada para una, varias cosechas o de modo permanente (con el fin de llevar un estricto control en el registro auxiliar de marcas que para sus gestiones lleva el ICAFE).
4. La nota deberá indicar que exonera de toda responsabilidad al Instituto del Café de Costa Rica por cualquier trámite contrario a derecho en que pueda incurrir el prestatario.

Sin otro particular, se despide;

Atentamente,

Original Firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Subdirector Ejecutivo